

|  |       |   |       |
|--|-------|---|-------|
| que se aprueba definitivamente el Plan Parcial U-7 de Baza. (2824). (PP. 2466/93). | 7.972 | Anuncio de bases.                           | 7.978 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ZAHARA (CADIZ)</b>  |       |   |       |
| Anuncio. (PP. 2475/93).  | 7.972 | <b>AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)</b> |       |
| Anuncio de la Fundación Municipal de Cultura. (PP. 1808/93).                       |       |   |       |
| <b>AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)</b>                         |       |   |       |
| Anuncia. (PP. 2487/93).  | 7.972 | <b>AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA)</b>   |       |
| Anuncia. (PP. 2248/93).  |       |   |       |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ADRA (ALMERIA)</b>  |       |   |       |
| Anuncio. (PP. 2325/93).  | 7.980 | <b>AYUNTAMIENTO DE ALFARNATEJO (MALAGA)</b> |       |
| Anuncio. (PP. 2396/93).  |       |   |       |
| <b>AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (GRANADA)</b>                                  |       |   |       |
| Anuncio. (PP. 5669/93).  |       |   |       |
| <b>AYUNTAMIENTO DE TARIFA</b>  |       |   |       |
| Anuncio. (PP. 2571/93).  |       |   |       |
| <b>CORSEVILLA SAT 5861</b>   |       |   |       |
| Anuncio. (PP. 2565/93).  |       |   |       |
| <b>COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y MAQUINA DE (SEVILLA)</b>                            |       |   |       |
| Anuncio de escisión sin disolución. (PP. 2546/93).                                 |       |   |       |

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de agosto de 1993, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Damas, SA, encargada de la distribución de productos petrolíferos en Huelva y provincia, mediante el establecido de servicios mínimos.*

Por el Sindicato Provincial de Huelva de Transportes, Comunicaciones y Mar de CC.OO. ha sido convocada huelga, desde las 00'00 horas del día 23 de agosto a las 24 horas del día 1 de septiembre de 1993, y que, en su caso, podrá afectar al personal de la empresa Damas, S.A., encargado de la distribución de productos petrolíferos en Huelva y su provincia.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en las supuestas de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, de 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los

perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Damas, S.A., encargada de la distribución de productos petrolíferos en Huelva y provincia, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el suministro del referido bien esencial, en concreto, el suministro de gasolinas a la mayoría de estaciones de servicios en dicha provincia, en unas fechas además, finales de agosto y principios de septiembre, en las que se produce el retorno de miles de ciudadanos que terminan su período vacacional en las costas onubenses, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos en la forma que por esta Orden se determina, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1993; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS:

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal de la empresa Damas, S.A. encargada de la distribución de productos petrolíferos en Huelva y provincia, convocada desde las 00'00 horas del día 23 de agosto a la 24

horas del día 1 de septiembre de 1993, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Gobernación y de Economía y Hacienda de Huelva, se determinarán oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga

reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motive.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de agosto de 1993

ANGÉL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCÍA  
Consejero de Trabajo

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, de Gobernación y de Economía y Hacienda de Huelva.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### ANEXO

DECRETO 91/1993, de 13 de julio, por el que se acepta, a beneficio de inventario, la herencia de Doña Mercedes Hidalgo Millán en favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su posterior adscripción a la Consejería de Educación y Ciencia, con destino a becas para estudiantes de piano del Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

Inventario y avalúo de bienes existentes en el momento del fallecimiento de Doña Mercedes Hidalgo Millán.

Por escritura pública de testamento otorgada por D<sup>o</sup> Mercedes Hidalgo Millán, instituye heredero universal de todos sus bienes al Conservatorio Superior de Música de Sevilla, con destino a becas para estudiantes de piano.

#### INMUEBLES

Vivienda sita en Sevilla, calle Jimios, número treinta y cuatro actual, que consta de sesenta y tres metros, ochenta y dos centímetros cuadrados, con un aumento de treinta y dos metros, noventa y ocho centímetros cuadrados en piso principal; linda por la derecha con el número treinta y seis, por la izquierda con el número cincuenta de la calle Fernández y González y por la espalda, con el número veintiséis de la calle García Vinuesa.

La Consejería de Educación y Ciencia considera de interés la aceptación de la referida herencia, en orden a la elevación del nivel artístico del alumnado, y a la mayor interrelación cultural y artística entre países vecinos.

La finca descrita se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Sevilla, al folio 36, tomo 229, libro 20; finca 513, inscripción 9<sup>o</sup>, libre de cargas y gravámenes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de julio de 1993.

#### METALICO

Importe del saldo existente en la cuenta corriente n<sup>o</sup> 01-406.280 abierta a nombre de la causante en la oficina 400 de la calle Sierpes de Sevilla, de la Entidad Banco Bilbao-Vizcaya 7.177 pts.

#### DISPONGO:

Importe del saldo existente en la libreta de ahorros n<sup>o</sup> 1-16.240-0 abierta a nombre de la causante en la oficina 6000 de calle Granada, 1, de Sevilla, de la Entidad Banco Bilbao-Vizcaya 179.776 pts.

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta, a beneficio de inventario, la herencia ofrecida por D<sup>o</sup> Mercedes Hidalgo Millán que comprende los bienes que se relacionan en el Anexo.

Imposiciones a plazo fijo impuestas por la causante en la oficina 6.000 de calle Granada, 1, de Sevilla, de la Entidad Banco Bilbao-Vizcaya, repartidos de la siguiente manera:

Segundo. Los bienes deberán incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior adscripción por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Educación y Ciencia, para destinarlos a becas para estudiantes de piano del Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

|                              |                |
|------------------------------|----------------|
| Imp. N <sup>o</sup> 47-486-4 | 3.500.000 pts. |
| Imp. N <sup>o</sup> 52-486-5 | 400.000 pts.   |
| Imp. N <sup>o</sup> 52-486-6 | 100.000 pts.   |
| Imp. N <sup>o</sup> 47-486-7 | 1.000.000 pts. |

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

|       |                |
|-------|----------------|
| Total | 5.000.000 pts. |
|       | 5.000.000 pts. |

Sevilla, 13 de julio de 1993

#### Valores

Todas las acciones que, a continuación se relacionan, se encuentran depositadas en la oficina 6000 de calle Granada, 1 de Sevilla de la Entidad Banco Bilbao-Vizcaya.

|  |              |
|--|--------------|
| Docientos sesenta acciones de Industria Española de Aluminios, con un valor nominal de | 104.000 pts. |
| Docientos setenta y cuatro acciones de Hidrola, con un valor nominal de                | 137.000 pts. |
| Mil novecientas ochenta acciones de Iberduero, con un valor nominal de                 | 990.000 pts. |

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda